

# BOLETÍN Nº 38 - 23 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN 289/2017, de 6 de febrero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, nivel C, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, establece que, con carácter previo a la contratación temporal, la Universidad Pública de Navarra ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal funcionario, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas, que se realizarán de manera conjunta con las previstas para la constitución de relaciones de aspirantes a la contratación temporal.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, dispone que la selección de temporal se realizará mediante convocatoria en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando las necesidades de personal existentes en la Biblioteca de la Universidad, y con el fin de dar cobertura a las necesidades de personal que se produzcan, procede aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, nivel C, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director de Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

#### HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, nivel C, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.—Aprobar las Bases por las que se rigen las convocatorias de pruebas selectivas, que se incorporan a esta resolución como Anexo I.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la web de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 6 de febrero de 2017.-El Gerente, Joaquín Romero Roldán.

# ANEXO I BASES

Las presentes convocatorias se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra de 15 de diciembre de 2014), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del

personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra de 15 de diciembre de 2014), en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

# I.—CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, NIVEL C

#### Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, nivel C, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal funcionario que se constituya al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

# Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para su admisión a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

# Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente resolución.

### Cuarta.-Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal

condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

# II.—CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, NIVEL C

#### Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales, el puesto de Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, nivel C, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra

# Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para su admisión a la convocatoria, el personal deberá reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra y estar encuadrado en el nivel o grupo D o E.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia, salvo en los supuestos en los que la misma establezca el derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o título declarado equivalente o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- 2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de formación.
- 2.3. El personal funcionario que reúna los requisitos mencionados anteriormente no podrá participar a la vez en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal y en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación, en situación de servicios especiales.

# Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente resolución.

# Cuarto.-Llamamiento de los aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

# III.-NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera.-Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

# Segunda.-Instancias.

2.1. Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los

servicios postales, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona.

2.2. Los modelos de solicitud serán los que figuran en las siguientes direcciones de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra:

https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratación (aspirantes a la contratación temporal).

https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-formacion (aspirantes a la formación en situación de servicios especiales).

En la instancia de participación los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- 2.3. Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria.
- 2.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias para la realización de ejercicios, debiendo manifestarlo así en la instancia de participación, comunicando la discapacidad que padecen y las adaptaciones que solicitan a través de la siguiente instancia diseñada al efecto:

https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion

# Tercera.-Admisión de aspirantes.

# 3.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra (<a href="http://www.unavarra.es/servicioRRHH/empleo-publico/pas">http://www.unavarra.es/servicioRRHH/empleo-publico/pas</a>), aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias aprobadas.

Los aspirantes omitidos y excluidos provisionalmente disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de no haber aspirantes excluidos, se aprobarán directamente las relaciones de aspirantes admitidos como definitivas.

# 3.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra (www.unavarra.es/servicioRRHH/empleo-publico/pas), aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En esta resolución se indicará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en estas bases.

La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos a las pruebas selectivas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

3.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Cuarta.-Prueba.

- 4.1. El proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente resolución se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que se dividirá en dos partes:
- -Primera parte: consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una será válida, sobre los bloques A y B del temario que figuran como Anexo II a la presente resolución. Penalizarán las respuestas erróneas.
- -Segunda parte: consistirá en responder por escrito preguntas a desarrollar o supuestos prácticos sobre el bloque B del temario del Anexo II a la presente resolución.

Ambas partes serán eliminatorias, quedando eliminados quienes no alcancen la mitad de la puntuación máxima en cada parte y se realizarán el mismo día, una a continuación de la otra. Solo se procederá a la corrección de la segunda parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera.

4.2. La duración máxima de la prueba se determinará y comunicará por el Tribunal Calificador antes de su comienzo, así como la valoración de cada parte y la penalización de las respuestas erróneas de la primera de ellas.

Para ser incluidos en las listas, los aspirantes deberán aprobar ambas partes de la prueba.

- 4.3. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo estar presentes las personas aspirantes convocadas en el lugar y día señalados por el Tribunal calificador, a la hora que éste haya fijado para el inicio de las actuaciones. Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidos de la prueba quienes no acrediten su personalidad con los documentos indicados o no comparezcan.
- 4.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

#### Quinta.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Ángela Berasategui Ruiz, Jefa de Sección de Colecciones de Investigación.

Presidenta suplente: Doña Belén Altuna Esteibar, Directora de la Biblioteca.

Vocal: Doña Ana Rosa Casimiro Iturri, Jefa de Sección de Control Bibliográfico.

Vocal suplente: Doña Carmen Echeverría Arambillet, Subdirectora de Proyectos de la Biblioteca.

Vocal: Don Fernando Unzu Martínez, Ayudante de Biblioteca adscrito a la Sección de Adquisiciones de la Biblioteca.

Vocal suplente: Doña Ana Isabel Salvadores Santamaría, Ayudante de Biblioteca adscrito a la Sección de Servicios de la Biblioteca.

Vocal: Un miembro del PAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal suplente: Un miembro del PAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal-Secretario: Don José Antonio Marañón Oricain, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Vocal-Secretario suplente: Don Pedro Ardaiz Labairu, Director del Servicio de Recursos Humanos.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran las aludidas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

- 5.4. El Tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.
- 5.5. El Tribunal calificador podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

# Sexta.-Relación de aprobados.

- 6.1. A la finalización del proceso selectivo, el Servicio de Recursos Humanos publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra (www.unavarra.es/servicioRRHH/empleo-publico/pas), de forma separada, las siguientes relaciones:
- a) Relación de aspirantes aprobados en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida. En lo relativo a las excepciones al llamamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo del

Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra. Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda parte de la prueba. De persistir el empate se resolverá mediante un sorteo único entre los aspirantes empatados. Partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo, todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético de los apellidos. Los resultados del sorteo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página web de la Universidad Pública de Navarra.

b) Relación de aprobados en la convocatoria de nuevos aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda parte de la prueba. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida los aspirantes empatados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

6.2. El Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma al Gerente de la Universidad Pública de Navarra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

### Séptima.-Listas de aspirantes.

#### 7.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra (www.unavarra.es/servicioRRHH/empleo-publico/pas).

#### 7.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de los aspirantes a la declaración en situación de servicios especiales para la formación sobre los aspirantes a la contratación temporal.

Los aspirantes que resulten llamados deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación exigido en su respectiva convocatoria, aportando fotocopias compulsadas del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o título declarado equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quienes no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidos del procedimiento selectivo por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

# Octava.-Tiempo máximo en situación de servicios especiales para la formación.

- 8.1. A quienes acepten el desempeño de un puesto de trabajo en formación se les declarará en situación de servicios especiales por este motivo, por un periodo inicial no superior a un año, prorrogable por periodos anuales hasta completar un periodo máximo de seis años. La declaración en situación de servicios especiales para la formación se efectuará mediante resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra y por periodo determinado.
- 8.2. Completado dicho periodo máximo de seis años en formación, el personal funcionario deberá reincorporarse automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando cuando se les declaró en servicios especiales, no pudiendo volver a declarárseles nuevamente en esta situación por el mismo motivo. En caso de provenir de un puesto nombrado por libre designación o designación interina se dará por finalizada esta situación.
- 8.3. Las personas que estén incluidas en varias listas de formación no podrán superar, en su conjunto, la duración máxima de seis años prevista para la situación de servicios especiales para la formación.
- 8.4. Si la situación de servicios especiales para la formación, incluida la declaración inicial y todas sus prórrogas, es por un periodo inferior a seis años, a la finalización del mismo, la persona aspirante volverá a ocupar el lugar que le corresponda en la correspondiente lista.

# Novena.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal Calificador podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto

recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

# ANEXO II

Bloque A.

Tema 1.–La Constitución Española: Título preliminar (artículos 1 a 9).

Tema 2.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II "De la actividad de las administraciones públicas (artículos 13 a 33).

Tema 3.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III "De los actos administrativos" (artículos 38 a 52).

Tema 4.-Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Título II "Gobierno de la universidad" (artículos 15 a 56).

## Bloque B.

Tema 1.—La biblioteca universitaria: concepto, función, tendencias. El servicio de Biblioteca de la UPNA: organización y funcionamiento. El reglamento de la biblioteca y la normativa de servicios. La carta de servicios.

Tema 2.—Bibliotecas universitarias y aprendizaje. Impacto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Apoyo al aprendizaje de la Biblioteca de la UPNA.

Tema 3.—Bibliotecas e investigación en universidades. Resultados y comunicación científica. Evaluación de la investigación. Las clasificaciones de JCR y SJR. Otros indicios. Apoyo a la investigación de la Biblioteca de la UPNA.

Tema 4.—Publicaciones en acceso abierto. Derechos de autor y acceso abierto. Artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Artículo 20 de las Normas Reguladoras de Doctorado en la UPNA (CG, 2.7.2014). Los repositorios temáticos y los repositorios institucionales. El repositorio Academica-e en la UPNA.

Tema 5.—Proceso técnico y descripción bibliográfica. Catalogación: ISBD, Reglas de catalogación, RDA. Números normalizados de identificación: ISBN, ISSN, DOI. Los metadatos y su aplicación en bibliotecas. Formatos de metadatos: MARC21, DUBLIN CORE, BIBFRAME. El análisis documental: lenguajes documentales y sistemas de clasificación.

Tema 6.—Recursos y servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: Servicios virtuales y servicios presenciales. La atención al público. La web de la BUPNA. Recursos y servicios en la Biblioteca de la UPNA.

Tema 7.—Acceso a la información en bibliotecas universitarias. El acceso a la información en el caso de la Biblioteca de la UPNA: Opac, Sirius, Guías temáticas, bases de datos especializadas.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Código del anuncio: F1701896